



Mediante Orden Foral 207/2016, de 23 de diciembre, la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra aprobó, entre otros asuntos, el cómputo horario anual, el calendario de días festivos y la distribución diaria de la jornada de trabajo, aplicables al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para 2017 (BON nº 250, de 30 de diciembre).

Por su parte, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra aprobó el calendario laboral correspondiente al año 2017 aplicable al personal al servicio del Parlamento de Navarra, (BOPN nº 157, de 23 de diciembre).

Procede, en consecuencia, regular esta materia en la Cámara de Comptos para el año 2017, tomando como referencia el cómputo anual de 1.560 horas y el calendario de días festivos establecido en el ámbito del Parlamento de Navarra, al ser la Cámara de Comptos una institución parlamentaria que depende orgánicamente de aquel y aplicarse a sus empleados supletoriamente el régimen establecido en su Estatuto de Personal, tal y como dispone la Disposición Adicional Sexta del mismo.

Este cómputo horario anual ha de distribuirse en una jornada acorde a las funciones y necesidades organizativas de esta institución fiscalizadora de la gestión de fondos públicos de las administraciones públicas de Navarra. Ello supone adaptar el horario de trabajo en la Cámara de Comptos al de las administraciones públicas sobre las que se ejerce la función fiscalizadora.

En este sentido, con fecha 27 de diciembre, el administrador de la institución ha presentado la propuesta de calendario y jornada laboral a realizar por el personal al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra para 2017, en la que se fijan como festivos los establecidos por el Parlamento de Navarra y, supletoriamente, los fijados para la Administración de la Comunidad Foral.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente antes citada, oída la Junta de Personal de la Cámara de Comptos y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 6.2 de la Ley Foral de la Cámara de Comptos, esta Presidencia de conformidad con el informe que ha elevado el administrador de la institución,

HA RESUELTO:

Primero. Fijar en 1.560 el cómputo anual de horas efectivas de trabajo para 2017 de los empleados al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 19 de diciembre de 2016.

Segundo. Determinar que el calendario de días festivos para el personal al servicio de la Cámara de Comptos, sea el establecido en el apartado 1 del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 19 de diciembre, que comprenderá los días 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de julio, además de los recogidos con carácter general en el artículo 1 de la Orden Foral 207/2016, de 23 de diciembre, la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra.

Tercero. Establecer que la jornada diaria de trabajo de los empleados de la institución sea de 7 horas y 22 minutos que se realizará, de lunes a viernes, entre las 7:45 y las 15:15 horas.



Cuarto. Disponer que el horario del personal integrado en los equipos de auditoría cuando hayan de realizar su trabajo fuera de la sede de la Cámara, será fijado por los Auditores directores de los trabajos previa conformidad de los miembros de su equipo y de esta Presidencia. En todo caso, el cómputo semanal no podrá superar al que resulte con carácter general del punto tercero de esta resolución.

Quinto. Señalar que el personal al servicio de la Cámara podrá disfrutar de un máximo de 30 minutos de interrupción de su jornada de trabajo, pausa que deberá realizarse entre las 10 y las 13 horas, con carácter general.

Sexto. Disponer que seguirán vigentes en el año 2017 las medidas de control horario y de puntualidad establecidas para el personal al servicio de la Cámara de Comptos en los puntos 2 a 5 de la resolución de Presidencia de 25 de marzo de 1998.

Séptimo. Establecer que el disfrute de las vacaciones fijadas reglamentariamente se concederá por los órganos competentes y estará supeditado a que las necesidades del servicio lo permitan. Los periodos de vacaciones de duración superior a 5 días deberán solicitarse con 30 días de antelación, a fin de proceder a la adecuada planificación de los trabajos y servicios de la Cámara.

Octavo. Trasladar esta resolución al secretario general, al administrador, a la Junta de Personal de la Institución y comunicarla a todos los empleados de la Cámara de Comptos, para su conocimiento, así como publicarla en la página Web de la institución.

Pamplona, a 18 de enero de 2017

La presidenta, Asunción Olaechea Estanga